



01100-J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 250-2010-ANA

Lima, 16 ABR. 2010

VISTO:

El escrito de fecha 29 de octubre de 2007, presentado por el Presidente de la Cooperativa Agraria de Usuarios Garcilazo de la Vega LTDA, solicitando licencia de uso de agua subterránea en remplazo del Pozo IRHS 159; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, por Resolución Ministerial N° 061-2008-AG, se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas en el acuífero del Valle del Río Ica-Villacurí, por el plazo de dos (02) años, la misma que fue modificada por Resolución Ministerial N° 554-2008-AG;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA, se ratificó la veda dispuesta con la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG y la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, la misma que ha sido ampliada mediante Resolución Jefatural N° 0763-2009-ANA;

Que, el acápite 2.3 del artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 554-2008-AG, precisa que la prohibición establecida en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 061-2008-AG, no comprende la autorización para ejecución y posterior licencia de uso de agua de pozos de remplazo que no impliquen el desarrollo de nuevas áreas y cuyos pozos originales a ser reemplazados se encuentran registrados en el inventario realizado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica en estado utilizado y que con posterioridad a la vigencia de la citada Resolución Ministerial cambie a estado no utilizable: a) pérdida de verticalidad del pozo original y b) deterioro de la estructura del pozo original por haber alcanzado la vida útil;

Que, el acápite 2.4 del mismo artículo, señalado en el considerando precedente, dispone que para otorgar la autorización referida en el acápite 2.3, los nuevos pozos de remplazo deberán ser del mismo tipo, condiciones de profundidad y caudal del pozo original, y además las aguas deberán ser destinadas al mismo uso y lugar;

Que, con la recurrente viene explotando el pozo con Código IRHS-159, ubicado en las coordenadas UTM 8'465,097 mN-400,511 mE del Sector de Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, en mérito a la Resolución Administrativa N° 205-2002-CTAR-DRAG-ATDRI;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Ica, como con la conformidad de la Administración Local de Agua Ica, según Informe 018-2007-JAAN-ATDRI;

Que, el expediente administrativo cuenta con la opinión técnica de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 045-2010-ANA-DCPRH-ASUB/MAC, concluyendo que la asociación ha cumplido con presentar lo solicitado por la Administración Local de Agua Rio Seco;





Que, el informe técnico antes señalado, recomienda que al pozo de remplazo se le debe asignar el Código IRHS 873, ubicado en las coordenadas PSAD 56: 8765015 mts norte y 400057 mts este;

Que, el área evaluada se encuentra dentro de los terrenos de la Cooperativa Agraria de Usuarios Garcilazo de la Vega LTDA, de acuerdo con la Evaluación Geofísica con Fines Hidrogeológicos para Definir la Ubicación del Pozo Sustituto IRHS 159 en los Terrenos de la C.A.U. Garcilazo de la Vega-Villacurí-Ica;

En consecuencia, corresponde otorgar licencia de uso de agua para uso agrícola para el Pozo IRHS 873, en remplazo del Pozo IRHS-159, a favor de la Cooperativa Agraria de Usuarios Garcilazo de la Vega; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Secretaría General, de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar licencia de uso de aguas subterráneas para uso agrícola a favor de la Cooperativa Agraria de Usuarios Garcilazo de la Vega LTDA, en remplazo del Pozo IRHS 159, para la explotación del Pozo Tubular signado con el Código IRHS 873, ubicado en las coordenadas PSAD 56: 8765015 mts norte y 400057 mts este, Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, en reemplazo del pozo IRHS 159, por un caudal de 50 l/s, régimen de 10.5 horas/días, 07 días/semana, 12 meses/año y un volumen de explotación de 689850 m³/año.

Artículo 2º.- Disponer que el titular de la licencia, deberá implementar un caudalómetro en el Pozo Tubular como dispositivo de medición.

Artículo 3º.- Disponer que el Administrador Local de Agua Río Seco verifique el sellado del Pozo IRHS 159.

Artículo 4º.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Río Seco la notificación de la presente resolución a la administrada y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Ica.

Artículo 6º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua-ANA, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

